



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-215
20 de abril de 2021

“Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar el contrato de servicio integral de aseo y cafetería No.12- SER031 de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos No.163 de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 15 de abril de 2021,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DESAJNEO21-783 del 26 de marzo de 2021, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, solicitó autorización para adicionar el contrato No.12-SER031 de 2019, cuyo objeto es realizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato de servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, suscrito con Incinerados del Huila - INCIHUILA S.A.E.S.P., identificada con el NIT.813.005.241-0, representada legalmente por la señora Gina Paola Leguizamo Ramírez, cuyo plazo de ejecución fue pactado por el término de 18 meses, contados a partir del 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2021, por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.385.496.868) ML, incluidos los impuestos.

Que EL valor de la adición solicitada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva es de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS (\$869.296.010) ML.

Que el plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de 6 meses, contados a partir del 1° de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, servicio que lo prestará el contratista en las dependencias de la Rama Judicial que se encuentran ubicadas en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

Que el presente contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.721 del 6 de enero de 2021, Unidad 27-01-08-012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS \$869.296.010, Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el

Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 163 de 1996, artículo 2, la Directora Seccional de Administración Judicial, remite junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) acta de reunión junta de contratación del 26 de marzo de 2021; ii) formato de solicitud de adición No.1 al contrato de prestación de servicios No. 12-SER031 de 2019; (iii) respuesta de Incinerados del Huila S.A.S. E.S.P. – INCIHUILA sobre la adición del contrato; (iv) certificado de existencia y representación legal de Incinerados del Huila- INCIHUILA S.A.E.S.P; (v) fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 721 del 6 de enero de 2021, Unidad 27- 01- 08 - 012, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS \$869.296.010, Rubro A-02-02-02-008-005 servicios de soporte, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial; (vi) certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 3, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía sea entre 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados y que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato, esta Corporación en sesión del 15 de abril de 2021, impartió su aprobación.

Que según los artículos 2 y 3 del Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de determinar que la conveniencia de la contratación se ajusta a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial o a las políticas fijadas por esa Corporación en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que, por lo tanto, según el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será desarrollada y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva para adicionar el contrato No.12-SER031 de 2019, cuyo objeto es realizar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes donde funcionan algunos despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS (\$869.296.010).

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede una autorización previa para adicionar el contrato de servicio integral de aseo y cafetería No.12- SER031 de 2019"

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR